

DECRETO N° **442** /
TEMUCO, **05 AGO 2025**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°971 de fecha 16 de octubre de 2024 que, aprueba las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-1658-LE24, por "Adq. Mobiliario productos textiles para jardines Infantiles VTF de Temuco".
2. El Decreto Alcaldicio N°1219 de fecha 11 de diciembre de 2024 que, adjudica la licitación 1658-877-LE24, por "Adq. Mobiliario productos textiles para jardines Infantiles VTF de Temuco".
3. La orden de compra N°1658-4500-SE24 de fecha de envío de 23 de diciembre de 2024, aceptada por el proveedor, Soc. Distribuidora Las Pataguas Ltda. Rut:78.094.280-0.
4. Historial de Orden de Compra N°1658-4500-SE24, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adq. Mobiliario productos textiles para jardines Infantiles VTF de Temuco" de fecha 25 de mayo de 2025.
6. Los descargos presentados por el proveedor: Soc. Distribuidora Las Pataguas Ltda. recepcionados con fecha 12 junio de 2025, a través de correo electrónico.
7. Ord. N°52 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 15 de julio de 2025.
8. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
9. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, Sra. Vanessa Sánchez Flores, Coordinadora Atención a la Infancia, acredita disconformidad por "Adq. Mobiliario productos textiles para jardines Infantiles VTF de Temuco".
2. Que, la orden de compra N°1658-4500-SE25 por "Adq. Mobiliario productos textiles para jardines Infantiles VTF de Temuco", fue enviada el 23 de diciembre de 2025 y aceptada el 02 de enero de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 10 días hábiles desde el envío de la orden de compra, es decir, el 16 de enero de 2025, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 20 de mayo del 2025, presentando un atraso de 86 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación, se tendría que aplicar un 1% por cada día de atraso, resultando un total de 86% del monto neto de la licitación, es decir \$3.099.784, aun así, considerando que el monto neto adjudicado es por \$3.604.400, el monto de la multa supera el 30% de tope en la aplicación de multas que establece la municipalidad de Temuco.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 06 de junio de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
6. Que, el proveedor Soc. Distribuidora Las Pataguas Ltda. presento descargos singularizado en el visto N°6, con fecha 12 de junio de 2025.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

7. Que, el proveedor indica que, en el mes de enero ocurrió un robo en la fábrica, donde se hurtaron varias especies e incluyendo la mercadería, como frazadas, cobertores, sábanas y otros artículos. Sumado que, durante el mes de febrero, la personal tenía vacaciones y otros hechos.
8. Que, Ord N°52 de fecha 15 de julio de 2025 efectuado por jurídico DAEM indica que, las alegaciones señaladas por parte del proveedor en sus descargos, da cuenta de una serie de hechos que, a su juicio corresponden a causales de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, no es posible en esta instancia ponderar lo señalado por el proveedor, por cuanto del análisis de sus descargos no acompaña documentación tendiente a acreditar la veracidad de sus declaraciones. En consecuencia, resulta inoficioso proceder a realizar el análisis pormenorizado al amparo de lo señalado reiterativamente por la contraloría general de la república respecto a dichas causales de exención de responsabilidad.
9. Que, conforme a lo anterior, al no habiendo incurrido en un error la Administración Municipal en cuanto a la aplicación de los procedimientos administrativos o el cómputo de los plazos de entrega se estima procedente no acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del valor neto adjudicado, correspondiente a 86 días hábiles atraso, resultando un total de \$1.081.320.- (Un millón ochenta y un mil trescientos veinte pesos) al proveedor Soc. Distribuidora Las Pataguas Ltda. Rut:78.094.280-0
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°1658-4500-SE24, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Soc. Distribuidora Las Pataguas Ltda. Rut:78.094.280-0
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Agustinas N°1533 of.511, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/MCI/emo
DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3133466



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

